

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO
DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD
TRAMITACION URGENTE**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra:

**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN LA C/ CANTARRANAS Nº 5 PARA ALBERGAR
GIMNASIO Y LUDOTECA MUNICIPAL**

CNAE: 4521

CPV: 45212000-6

**CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades Administrativas a Satisfacer
Mediante el Contrato tramitación de urgencia**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de llevar a cabo la demolición de un antiguo edificio con un estado totalmente deteriorado para llevar a cabo la construcción de uno nuevo con modernas instalaciones para albergar el gimnasio municipal y la ludoteca, ambos servicios de gran interés para el municipio dado el alto número de jóvenes y niños menores de doce años existentes en el mismo.

La presente contratación se financia y supedita al REAL DECRETO LEY 9/2008 DE 28 DE NOVIEMBRE, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación (BOE 290 de 2 de diciembre de 2008).

Dicho Real Decreto Ley, establece una serie de especialidades en la contratación a realizar por los Ayuntamientos, entre otras, las siguientes:

1º La construcción de las obras financiadas con arreglo a dicho Real Decreto Ley tendrá la consideración de urgente a los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose, además las siguientes normas procedimentales:

- a) En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones si para la adjudicación se sigue un procedimiento abierto, restringido o negociado con publicidad, y desde que se soliciten ofertas si el procedimiento es negociado sin publicidad.
- b) El plazo para elevar a definitiva la adjudicación provincial será de 5 días hábiles.
- c) Deberá asegurarse, mediante la inclusión de una cláusula estableciendo una condición

especial de ejecución de acuerdo con el artículo 102 de la Ley de Contratos del Sector Público, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 355.174,16 de la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 48.989,54 €

CLÁUSULA CUARTA. Anualidades en que se Distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará **en una sola anualidad** correspondiente al año 2009.

CLÁUSULA QUINTA. Aplicación Presupuestaria

El proyecto se financia con **cargo al Fondo Estatal de Inversión Local** creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

Aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial [art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008, por Resolución de Fecha 14 de enero de 2.009.

CLÁUSULA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato y Documentos que Tienen Carácter Contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

— Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.

— Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto- Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.

— Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Los planos.
- El Pliego de prescripciones técnicas
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato **será de 9 meses** a contar desde la firma del acta de replanteo y **concluir antes del día 1 de enero de 2010**. En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre. El Ayuntamiento debe acreditar la realización de las inversiones y la financiación de las obras durante el primer trimestre del 2010, sin perjuicio de que la Dirección General de Cooperación Local, a solicitud razonada y debidamente motivada del Ayuntamiento, pueda otorgar una prórroga que no podrá exceder de seis meses.

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de Adjudicación.

El contrato se adjudicará por el **procedimiento negociado con publicidad**, puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 155 d) y 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público .

Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos y el artículo 9.1 del Real Decreto Ley 9/2008.

CLÁUSULA NOVENA. Importe Máximo de los Gastos de Publicidad de Licitación del Contrato que Debe Abonar el Adjudicatario.

los gastos de publicidad de la licitación serán por cuenta del adjudicatario

CLÁUSULA DÉCIMA. Clasificación Exigible.

Dado que el valor del presente contrato estimado sin IVA no supera los 350.000 € ,de conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto- Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la dinamización de la economía y el empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, **los licitadores no necesitarán estar clasificados**

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantías Exigibles.

- **Garantía Provisional : No se exige**
- **Garantía Definitiva:** El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una **garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.**

CLÁUSULA DUODECIMA. Presentación de Solicitudes de Participación

Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del **plazo de 10 días a partir de la publicación del anuncio, en el perfil del contratante de la página del Ayuntamiento cuya dirección es www.lapueblanueva.com** , dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación. mediante escrito al que acompañarán la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, **copia auténtica del DNI;** los empresarios personas jurídicas, **la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad** y los estatutos por que se rija, **debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.**

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el **poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición** junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que **incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia .- La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

– **Solvencia financiera:**

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

– **Solvencia técnica y profesional:**

a) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa ,acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

c) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso,

dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas 13, 14 y 15 de este pliego.

7º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

El órgano de contratación, una vez examinadas las solicitudes de participación y verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, invitará mediante comunicación escrita a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas, indicando el lugar de presentación y el plazo para hacerlo conforme a lo establecido en el artículo 151.2 en relación con el artículo 96.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. A la comunicación escrita acompañará el proyecto y aquellos documentos que en su caso describan la obra a ejecutar y que sean necesarios para la presentación de tal oferta.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas 14, 15 y 16 de este pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Invitación para Presentar Ofertas

El órgano de contratación, una vez examinadas las solicitudes de participación y verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, **invitará mediante comunicación escrita a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas, indicando el lugar de presentación y el plazo para hacerlo conforme a lo establecido en el artículo 151.2** en relación con el artículo 96.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. A la comunicación escrita acompañará el proyecto y aquellos documentos que en su caso describan la obra a ejecutar y que sean necesarios para la presentación de tal oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Forma en que deben Presentarse las Ofertas

Los empresarios invitados a la licitación presentarán sus ofertas en **DOS sobres** cerrados **numerados correlativamente**: La documentación para las licitaciones **se presentará en sobres cerrados**, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. Los sobres se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de La Pueblanueva, Plaza de La constitución nº 1 en horario de oficina, dentro del **plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil del contratante de la página del Ayuntamiento cuya dirección es www.lapueblanueva.com**, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos **no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.**

A) EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:
En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el

representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

2º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá **la oferta económica** en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora **como anexo I.**

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

- **Modelo previsto como Anexo II (plazo de ejecución).**
- **Modelo previsto como Anexo III (volumen de mano de obra):** se incluirá declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas ajustándose estrictamente a los modelos recogidos en los diferentes Anexos.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

CLÁUSULA DECIMOSÉXTA. Cuestiones que pueden ser Objeto de Negociación. Criterios para la Adjudicación del Contrato

La adjudicación del contrato se efectuara mediante la valoración de los siguientes criterios:

1.- Volumen de mano de obra (máximo 40 puntos):

- Se otorgara 1 punto por cada trabajador integrado en la empresa.

- Se otorgara 1,5 puntos por cada nuevo trabajador que contrate la empresa. En caso de que el nuevo trabajador este empadronado en la localidad, se otorgaran 2 puntos en lugar de 1,5. En todo caso, el contratista deberá acreditar que el nuevo personal que necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

Para poder baremar con arreglo a este criterio, al menos el 10% del total de trabajadores necesarios para la ejecución de la obra, deberán ser contratados por el adjudicatario entre personas que se encuentren en situación de desempleo.

2.- Oferta económica MÁS VENTAJOSA (máximo 30 puntos):

No se otorgarán puntos a bajas respecto del tipo base de licitación. Se valorará la oferta económicamente más ventajosa entre 0 y 30 puntos, otorgándose , conforme al siguiente baremo:

% DE BAJA	PUNTOS
10 % o más	30
9.99 %- 9.00%	27
8.99 %- 8.00 %	24
7.99 %-7.00 %	21
6.99 %- 6.00 %	18
5.99 %- 5.00 %	15
4.99 %- 4.00 %	12
3.99 %- 3.00 %	9
2.99 %- 2.00 %	6
1.99 %- 1.00 %	3
0.99 %- 0.00 %	0

Se considerará oferta económicamente más ventajosa la que oferte mayor aportación pecuniaria. Dicha aportación será de plena disposición por el Ayuntamiento en la ejecución de la obra, e irá destinada bien a mejorar la actuación desarrollada, bien a complementar la misma.

El presente criterio se establece en aras a una completa y perfecta ejecución de la obra.

En anexo I figura el modelo de oferta económica detallada que ineludiblemente deberá utilizarse para que la plica sea admitida.

3.- Plazo de ejecución (máximo 30 puntos):

Se otorgarán 3 puntos por cada semana de reducción del plazo de ejecución previsto en la cláusula séptima (9 meses) hasta un máximo de 30 puntos.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Variantes

— Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Criterios para la Consideración de que la Oferta Contiene Valores Anormales o Desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados

CLÁUSULA DECIMONOVENA . Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO. Revisión de Precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA Apertura de la Documentación y de las Ofertas

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas la Mesa de contratación estará compuesta por:

- El Sr. Alcalde, que actuara como Presidente de la Mesa.
- La Secretaria-Interventora de la Corporación, Vocal.
- Un representante de cada grupo político municipal, Vocales.
- La Arquitectoa redactora del proyecto.

- Un funcionario municipal, que actuara como Secretario de la Mesa.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuara por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenara la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificara la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicara a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan publicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejara constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrara en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. TERCERA. Adjudicación Provisional y Definitiva

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo **máximo de 20 días naturales**, contados desde que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

— Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 9.1.b del Real Decreto- Ley 9/2008, de 20 de noviembre, el plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional será de **cinco días hábiles**.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuara dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento titulo suficiente para acceder a cualquier registro publico.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura publica, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Responsable del Contrato, Director de la Obra y Delegado de la Obra

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Comprobación del Replanteo y Programa de Trabajos

En el plazo de **diez días como máximo**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo **no superior a quince**

días desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el plazo **de diez días naturales** desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de **cinco días naturales** sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de **un mes** desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Plazos

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Régimen de Pagos

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones

expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, **que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo**. A estos efectos, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley y en el punto undécimo de la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, sólo se computaran los contratos realizados o por realizar con personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social. La contratación de desempleados deberá hacerse, preferentemente, a través de los Servicios públicos de empleo.

- Control de calidad. La empresa adjudicataria deberá contratar a su cargo una empresa externa homologada que realice las labores de control de calidad exigibles y que se relacionan en el proyecto técnico de la obra.

- Plan de tráfico alternativo. Dadas las características de las obras y su emplazamiento la empresa adjudicataria deberá presentar para su aprobación previa al inicio de las obras un plan de tráfico alternativo que refleje los medios humanos y materiales de que dispondrá esta empresa para su correcta puesta en obra y cuyo objetivo será garantizar en todo momento la fluidez del tráfico por las vías existentes o las alternativas que se planteen, permitiéndose en la mayor medida posible el libre acceso a viviendas y negocios existentes en la vía afectada. Dicho plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, con la previa supervisión de la policía local y del coordinador de seguridad y salud.

- A efectos de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, y en el punto sexto de la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, el contratista **deberá aportar periódicamente la documentación que sea requerida por parte del Ayuntamiento, que permita acreditar los puestos de trabajo creados, con identificación del nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero de los nuevos**

trabajadores contratados, así como la modalidad y el periodo de vigencia de sus contratos.

-De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional séptima del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, y en el punto octavo de la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, **el contratista deberá instalar dos carteles anunciadores.** El modelo y las condiciones técnicas del cartel serán las previstas en la Resolución de 13 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial (B.O.E num. 12, de 14 de enero de 2009).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un **1% del importe de adjudicación del contrato**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es **grave o muy grave**, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un **5%** o hasta el máximo legal del **10%**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como **infracción muy grave** a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro **superior al 50 % del total** de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al **volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.**

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Subcontratación

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, **los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales**, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Cumplimiento del Contrato

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Plazo de Garantía

El plazo de garantía será de 1 AÑO y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En La Pueblanueva a 12 de febrero de 2.009

El Alcalde,

Fdo. : _____.

ANEXO I: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

<< D. _____-, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN LA C/ CANTARRANAS Nº 5 PARA ALBERGAR GIMNASIO Y LUDOTECA MUNICIPAL por procedimiento negociado, anunciado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de La Pueblanueva,, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, y me comprometo a realizarlo en las siguientes condiciones económicas :

- Precio: _____ euros y _____ euros correspondientes al I.V.A
- Total (IVA INCLUIDO).....
- Dentro del precio anterior objeto de mi oferta me comprometo a realizar la siguiente APORTACION de plena disposición por el Ayuntamiento en la ejecución de la obra , y que irá destinada bien a mejorar las calidades de la actuación desarrollada O BIEN A COMPLEMENTAR LA MISMA PARA QUE SEA TENIDO EN CUENTA cómo criterio a valorar establecido en la Clausula decimosexta .2
- APORTACION TOTAL.....Euros

De los quecorresponden al principal y.....al I.V.A

En _____, a _____ de 20__

Firma del licitador

Firmado:

SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA

ANEXO II: PLAZO DE EJECUCIÓN

«D. , con domicilio a efectos de notificaciones en _____ , c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____ , con CIF nº _____, enterado del expediente para la contratación de las obras CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN LA C/ CANTARRANAS Nº 5 PARA ALBERGAR GIMNASIO Y LUDOTECA MUNICIPAL por procedimiento negociado anunciado en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de la Pueblanueva , hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo la ejecución del contrato en un plazo máximo de meses

En La Pueblanueva , a _____ de _____ de 20

Firma del licitador,

Fdo: _____

ANEXO III: VOLUMEN DE MANO DE OBRA

«D. _____ , con domicilio a efectos de notificaciones en _____ , c/ _____, nº __, con DNI nº _____ , en representación de la Entidad _____ , con CIF nº _____ , enterado del expediente para la contratación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN LA C/ CANTARRANAS Nº 5 PARA ALBERGAR GIMNASIO Y LUDOTECA MUNICIPAL por procedimiento negociado, anunciado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de La Pueblanueva,, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que el numero de personas que participaran en la ejecución del contrato es de:

- __ personas integradas en la empresa.
- __ personas a contratar con ocasión de la ejecución del contrato, que se encuentren en situación de desempleo, y que están empadronadas en la localidad.
- __ personas a contratar con ocasión de la ejecución del contrato, que se encuentren en situación de desempleo, y que NO están empadronadas en la localidad.

En, _____ a de _____ de 20

Firma del licitador,

ANEXO IV: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

"La Entidad (*razón social del banco, caja de ahorro, cooperativa de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca*) con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en , en la calle/plaza/avenida , código postal y en su nombre (*nombre y apellidos de los Apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre, apellidos y NIF de la persona, o razón social y CIF de la empresa avalada*) en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de obras de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN LA C/ CANTARRANAS Nº 5 PARA ALBERGAR GIMNASIO Y LUDOTECA MUNICIPAL en virtud de lo dispuesto en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, ante el Ayuntamiento de La Pueblanueva por importe de (en letra) , (en cifra) euros.

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de La Pueblanueva con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en la normativa reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

Este aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

..... (*Lugar y fecha de su expedición*)
..... (*Razón social de la entidad*)
..... *Firma de los apoderados*

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA	FECHA	NÚMERO O CÓDIGO

